ACTA DE SUSPENSIÓN

No. contrato.	**CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 137-2026**
Contratante:	**E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL.** **NIT. 820.003.641-1**
Contratista:	**MARITZA YANET VARGAS MOLANO** **C. de C. No. 33.700.605 DE CHIQUINQUIRA**
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y APOYO OPERATIVO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS Y EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS), EN LA E.S.E. PUESTO DE SALUD SAN MIGUEL DE TUTA, DURANTE LA VIGENCIA 2026**
Valor:	**QUINCE MILLONES DE PESOS (15.000.000,00) M/CTE.**
Plazo de ejecución:	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
Acta de suspensión No. 1	**01 de junio de 2026**

Entre los suscritos, por una parte, **LIZ NATALIA CELY RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 1.054'678.677 de Moniquirá, en su calidad de gerente de la E.S.E. Puesto de Salud San Miguel de Tuta - Boyacá, quien para efectos se denominará el CONTRATANTE, **ANDREA TATIANA GARCÍA JEREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. identificada con cédula de ciudadanía No. 33´377.661 de Tunja, Boyacá, en su calidad de **SUPERVISORA,** y por la otra, **MARITZA YANET VARGAS MOLANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.700.605 expedida en Chiquinquira, quien para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 137-2026, previas las siguientes:

Consideraciones

Que mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 137 de 2026 se vinculó al contratista para apoyar la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Que los recursos destinados a financiar la ejecución de dichos contratos provienen de la asignación efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 0248 de 2026.

Que la E.S.E. ha realizado oportunamente las actuaciones administrativas, financieras y contractuales necesarias para la ejecución de la estrategia, así como múltiples gestiones ante el Ministerio de Salud y Protección Social para la transferencia efectiva de los recursos asignados.

Que a la fecha no se ha efectuado el giro de los recursos correspondientes, situación que genera una afectación directa a la disponibilidad de caja de la entidad y compromete la sostenibilidad financiera de la E.S.E.

Que la cláusula vigésima tercera del contrato establece la posibilidad de suspender el plazo de

ejecución por mutuo acuerdo entre las partes. Que las partes consideran necesario suspender temporalmente la ejecución contractual hasta tanto se efectúe el giro de los recursos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social o desaparezcan las circunstancias que dieron origen a la presente suspensión.	
ACUERDAN	
PRIMERO	Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 137-2026 a partir del día 01 de junio de 2026, inclusive.
SEGUNDO	Durante el término de suspensión cesa la obligación de ejecutar actividades contractuales por parte del contratista y no se causarán honorarios respecto del período suspendido.
TERCERO	El término de suspensión no será contabilizado para efectos del plazo de ejecución contractual.
CUARTO	La suspensión permanecerá vigente hasta que la E.S.E. comunique formalmente la reanudación del contrato, previa verificación de la disponibilidad financiera que permita garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.
QUINTO	Una vez desaparezcan las causas que originaron la suspensión, las partes suscribirán la correspondiente Acta de Reinicio.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. 137-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

E.S.E. SAN MIGUEL TUTA
Comprometidos con Proteger tu Salud